

## EL LIBERALISMO MORAL

La fundamentación de los derechos individuales va a prescindir pronto de la necesidad de su justificación en términos de derecho natural. Sobre todo, tras la crítica efectuada por David Hume, cuya revisión influye decisivamente en el utilitarismo inglés.



El utilitarismo abandona la idea de que sea un orden moral *objetivo* el que defina las reglas de lo justo y lo injusto –por la mayor racionalidad que comporta articular esas reglas a partir de los deseos de las personas, y en función por ello de lo que es capaz de proporcionarles *utilidad*.



Se trata de una ética teleológica o consecuencialista, que busca conjugar y maximizar preferencias con el objeto de conseguir el mayor balance neto de satisfacción o felicidad general.

# Utilitarismo y orden social

La ordenación y regulación de las instituciones sociales será tanto más perfecta entonces cuanto mejor exprese el orden más racional de los deseos y las preferencias.



La premisa individualista lockeana no se ha perdido, pero la configuración de la política recibe un impulso *democrático*: la motivación por la autopreferencia y la búsqueda de la utilidad y felicidad individuales se combina con una ética igualitarista.



La aplicación del principio de maximizar la “utilidad del mayor número” legitima proyectos de reforma social.

## John Stuart Mill y los intereses superiores

Este principio de utilidad va a ser, sin embargo, considerablemente *espiritualizado* en la obra de John Stuart Mill.



Y ello por la vía de diferenciar la utilidad que de hecho puede poseer un bien y su valor “objetivo” real. Para Mill, todo bien puede ser diferenciado según satisfaga lo que cabría calificar como intereses de orden *superior* o intereses de orden *inferior*, con independencia de que sean más o menos deseados por una u otra persona concreta.

¿Cómo distinguir unos de otros, sin embargo?

## Vida buena *versus* vida plena

Sólo cabe hacerlo atendiendo a la “preferencia decidida” por unos u otros de aquellos individuos que estén “completamente familiarizados con los dos”.



Porque, aunque no se puede prescindir de los placeres inferiores, necesarios para la vida y la salud, una vez satisfechos mínimamente éstos, es imprescindible acceder a los superiores para elevarse a una vida más completa –una vida *mejor*.

Problema: si hay bienes que deben ser satisfechos por su valor *intrínseco*, ¿no estamos *imponiéndolos*, vulnerando el principio de neutralidad?

¿Cómo podemos resolver esta contradicción?

## (a) La prioridad de la libertad individual

Por una parte, Mill otorga absoluta prioridad a la libertad individual y a la correspondiente *autonomía moral* de las personas.



No existe un bien *social* anterior y distinto del bien individual, sino que aquel bien social es deducido del bien de los individuos –de su utilidad.

¿Cuál es, entonces, la naturaleza del poder que puede ejercerse legítimamente sobre los individuos?

Para Mill uno sólo es socialmente responsable por aquellas conductas que afecten a *otros*, mientras que en lo que sólo a él afecta el individuo tiene absoluta y plena independencia.



## (a) La prioridad de la libertad individual

La consecuencia es clara e importante: la individualidad, que comprende el marco de la intimidad personal y familiar, es una categoría social que debe ser reconocida por el derecho.



Se trata de encarnar en la ley el principio de libertad y limitar la “coacción moral” que sobre el individuo pueden ejercer la opinión pública y las mayorías. El objetivo es la autonomía del individuo.



Y la autonomía individual sólo puede darse verdaderamente allí donde impera una sociedad civil pluralista en la que es posible elegir entre distintas concepciones del bien y valores también plurales.

## (b) Los presupuestos sociales de la libertad

Pero este mismo énfasis sobre la autonomía individual lleva a Mill a propugnar un adecuado orden institucional, que permita a los individuos el acceso a los intereses y placeres *superiores*. La razón: creer que el conocimiento y la cultura *ayudan* a vivir. Los instrumentos:

1. Mejora de las condiciones de vida de las clases sociales más pobres.
2. Reforma educativa orientada a desarrollar la potencialidad del sujeto.

Se anticipa así el posterior liberalismo social o igualitarista, que subraya la necesidad de hacer *efectiva* la libertad frente al “mundo de la necesidad” y reclama las pertinentes políticas sociales redistributivas.



**OCW-UMA** Manuel Arias, OCW-Universidad de Málaga,  
<http://ocw.uma.es>. Bajo licencia Creative Commons Attribution-NonComercial  
ShareAlike 3.0 Spain

